

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 004-2024-OCI/3964-SCC

CONTROL CONCURRENTE
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE SANTA
NUEVO CHIMBOTE, SANTA, ANCASH

“GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS INSTITUCIONES
EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA
UGEL SANTA - AÑO 2024”

HITO DE CONTROL N° 1 - GESTIÓN DE RECURSOS
PROPIOS Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
EMPRESARIALES

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 09 AL 15 DE ABRIL DEL 2024

TOMO I DE I

NUEVO CHIMBOTE, 18 DE ABRIL DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 004-2024-OCI/3904-SCC

“GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL SANTA AÑO 2024”

“HITO DE CONTROL N° 1 - GESTIÓN DE RECURSOS PROPIOS Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EMPRESARIALES”

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVO	3
III.	ALCANCE	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTENTE	3
V.	SITUACIÓN ADVERSAS	5
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTENTE	15
VII.	REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS-ESTADO SITUACIONAL	15
VIII.	ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	15
IX.	CONCLUSIÓN	15
X.	RECOMENDACIONES	15
	APÉNDICE	17

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 004-2024-OCI/3904-SCC

“GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL SANTA AÑO 2024”

“HITO DE CONTROL N° 1 - GESTIÓN DE RECURSOS PROPIOS Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EMPRESARIALES”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) responsable del Control Concurrente mediante oficio n.° 079 -2024-OCI/3964-SCC de 9 de abril de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 3964-2024-004, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

II. OBJETIVO

2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso de la Gestión Administrativa de las Instituciones Educativas Públicas de la jurisdicción de la UGEL SANTA, se viene desarrollando de acuerdo con las disposiciones y normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la gestión de recursos propios y actividades productivas empresariales del ejercicio 2023 y 1er trimestre 2004 en las Instituciones Educativas Públicas de la jurisdicción de la UGELSANTA, se enmarcan conforme a los procedimientos de la Normativa aplicable.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se efectuó a la Recaudación y Administración de los Recursos Propios del año 2023 y primer trimestre de 2024 del ámbito de la UGEL Santa, y que ha sido ejecutado del 9 de abril al 15 de abril de 2024, en las instalaciones de la UGEL de Santa, ubicado en la Av. los Alcatraces s/n distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa y departamento de Ancash, a las instituciones educativas de la muestra que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Muestra de Instituciones Educativas visitadas periodo 2024

N.°	Instituciones Educativas	Total de ingresos percibidos 2023
1	N.° 88039 “Javier Heraud”	6 827.00
2	Artemio del Solar Icochea	37 046.00
3	Santiago Antúnez de Mayolo	13 406.10
4	N.° 88330 “Santísima Cruz de Mayo	15 591.34

Fuente: Actas de verificación a las I.E. de 9 al 11 de abril de 2024
Elaborado: Comisión de Control Concurrente

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTENTE

El proceso en curso materia del presente servicio de control simultáneo en la modalidad de Control Concurrente se realiza a la “Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular de la jurisdicción de la UGEL Santa”.

El presente hito de control a los Recursos Propios en las Instituciones Educativas la jurisdicción de la UGEL Santa, tiene como finalidad de asegurar el óptimo uso de los ingresos captados en bienestar y mejoramiento de la institución educativa permitiendo una gestión eficaz, ordenada y uniforme en cuanto a su recaudación y administración, la misma que coadyuve a cumplir con los objetos institucionales.

Las actividades de generación de Recursos Propios y ejecución de los gastos justificados y sustentados en las instituciones educativas, se enmarcan en lo establecido por el Ministerio de Educación a través del Decreto Supremo n.º 028-2007-ED, que aprueba el “Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas.

En el desarrollo del hito de control se procedió a la revisión de los documentos proporcionados por los directores de las Instituciones Educativas de conformación del Comité de Gestión de Condiciones Operativas de acuerdo a la normativa vigente, se evaluó si los ingresos obtenidos y generados por la Institución Educativa se sustentan en la normativa aplicable; y si éstos se han registrado adecuadamente, si los gastos con cargo a ingresos por recursos propios de la Institución Educativa se programaron, autorizaron y ejecutaron conforme a la normativa vigente, si las utilidades generadas por recursos propios se destinaron única y exclusivamente para cubrir gastos en adquisición de material educativo, mantenimiento de mobiliario, adquisición de material de escritorio, de laboratorio, de equipos y otros que permita mejorar la calidad educativa.

Sobre el particular, se ha tomado conocimiento de los “Lineamientos para la gestión escolar de las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica” aprobado , mediante Decreto Supremo n.º 006-2021-MINEDU de 18 de marzo de 2021, que aprueba los Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Públicas de Educación Básica, la obligación de conformar un comité de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales, refiriéndose en adelante al Comité de Gestión Escolar, dice lo siguiente:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

Segunda.- Exclusión de las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica de Algunos alcances del Reglamento de Gestión de Recurso Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas públicas.

Exclúyase a las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica del alcance de las disposiciones contenidas en el Capítulo II “Del Comité de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales” y en el Capítulo III “Funcionamiento del Comité “del Título I del Reglamento de Gestión de Recursos Propios Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas aprobado mediante Decreto Supremo n.º 028-2007-ED.

Asimismo, el Ministerio de Educación ha emitido la Resolución Ministerial n.º 189-2021-MINEDU de 6 de mayo de 2021 mediante el cual se resuelve:

(...)

Artículo 1. Aprobar el documento normativo denominado “Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica” (...)

Artículo 2. Aprobar la tabla de Equivalencias de Denominaciones para las comisiones y Comités de las instituciones educativas públicas de Educación Básica (...)

Artículo 3. Desactivar las comisiones, comités o los que hagan sus veces, que viene funcionando en las instituciones educativas públicas de Educación Básica (...)

Artículo 8. Establecer que la implementación de los comités de Gestión Escolar (...) se realice a partir del inicio del año escolar 2022.

ANEXO 02

Tabla de equivalencias de denominaciones para las comisiones y comités de las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica

TABLA DE EQUIVALENCIAS DE DENOMINACIONES		
N.º	DENOMINACIÓN ANTERIOR	DENOMINACIÓN ACTUAL
(...)	(...)	
3	Comité de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales	Comité de Gestión de Condiciones Operativas
(...)	(...)	
(...)		(...)

(...)

Es importante señalar que la entidad tiene bajo su jurisdicción 384 instituciones educativas de Educación Básica Regular, de las cuales, de la solicitud de requerimiento de información al área de Administración-Equipo de Contabilidad mediante Oficio n.º 080-2024-MINEDU/GRA/ DREA-UGEL.S-OCI de 8 de abril de 2024, se reiteró con Oficio n.º 084-2024-MINEDU/GRA/ DREA-UGEL.S-OCI de 12 de abril de 2024, no habiendo respuesta a la solicitud requerida de información.

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la “Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular de la jurisdicción de la UGEL Santa-2024, se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso o el logro de los objetos del mencionado proceso, las cuales se exponen a continuación:

1. INSTITUCIONES EDUCATIVAS NO APERTURAN CUENTA DE AHORROS NI CUENTA CORRIENTE BANCARIA, GENERANDO EL RIESGO DE FALTA DE TRANSPARENCIA EN EL CONTROL Y FLUJO DE SUS RECURSOS PROPIOS.

a) Condición

De los documentos recibidos y revisados de las Instituciones Educativas tomadas como muestra respecto a sus ingresos y egresos del periodo 2023 y 1er trimestre de 2024, se advierte que no han aperturado la respectiva cuenta bancaria mancomunada en el Banco de la Nación a nombre de la Institución Educativa con la finalidad de gestionar eficientemente sus recursos propios y en la que debieron depositar los ingresos provenientes del arrendamiento a plazo fijo de ambientes y espacios disponibles, como es el caso del alquiler de cafetines, fotocopiadoras, terrenos y otros generados durante el año 2023 y 1er trimestre del 2024, situación que contravienen la normativa establecida en el Decreto Supremo n.º 028-2007-ED que aprueba el Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas. Cabe precisar que el requisito previo para la apertura de la cuenta bancaria es contar con el número de RUC, situación que tampoco ha ocurrido en las instituciones visitadas.

Cuadro n.º 3
II.EE de la muestra que no abrieron una cuenta bancaria, y no cuentan con RUC

Nº	I.E.	Aperturó cuenta bancaria	Cuenta con RUC	Observaciones
1	N.º 88039 "Javier Heraud"	No	No	No cumplieron con la normativa
2	Artemio del Solar Icochea	No	No	No cumplieron con la normativa
3	Santiago Antúñez de Mayolo	No	No	No cumplieron con la normativa
4	N.º 88330 "Santísima Cruz de Mayo"	No	No	No cumplieron con la normativa

Fuente: Actas de verificación a las II.EE. del 9 al 11 de abril de 2024

Elaborado: Comisión de Control Concurrente

b) Criterio

- **Decreto Supremo N.º 028-2027-ED de 9 de noviembre de 2007 "Aprueban el Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales en las instituciones educativas Públicas.**

CAPÍTULO IV
DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
(...)

Artículo 12º.- Apertura de Cuenta Bancaria

El director y el Tesorero ó quien haga sus veces, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y/o Unidad de Gestión Educativa Local, abrirán una cuenta bancaria mancomunada en el banco de la Nación a nombre de la institución educativa, siendo responsable del manejo respectivo.

(...)

Artículo 13º.- Documentación contable

Las instituciones educativas registrarán en el Libro Caja, si tuviera aperturada una cuenta bancaria, los documentos sustentatorios de ingresos y egresos, debiendo considerarse los comprobantes autorizados por la SUNAT, así como los documentos internos que establezca el Comité. (...)

c) Consecuencia

Los hechos advertidos, afectan la transparencia en el control y flujo de los recursos propios

2. INSTITUCIONES EDUCATIVAS UTILIZAN COMPROBANTES QUE NO SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS POR LA SUNAT, SITUACIÓN QUE EVIDENCIA EL DESCONOCIMIENTO DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS POR PARTE DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE CONDICIONES OPERATIVAS Y ASI COMO UN DEFICIENTE CONTROL POR LA UGEL SANTA, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA CORRECTA GESTION DE LOS RECURSOS PROPIOS.

a) Condición

De la documentación alcanzada por las instituciones educativas visitadas con respecto a los documentos contables relacionados a los comprobantes de pago emitidos, de la revisión a los documentos denominados "**recibos de alquiler**"; se advierte que no reúnen los requisitos para ser considerados comprobantes de pago, conforme lo establece el artículo 2º

referente a los Documentos considerados comprobantes de pago y artículo 8° concerniente a los requisitos de los Comprobantes de Pago de la Resolución de Superintendencia n.° 007-99/SUNAT, que aprueba el Reglamento de Comprobante de Pago, publicada el 24 de enero de 1999.

Al respecto la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – (en adelante SUNAT), emitió el informe n.° 118-2019-SUNAT/7T0000 de 2 de setiembre de 2019, en el marco del Decreto Supremo n.° 028-2007-ED, relacionado a la emisión de comprobantes de pago una institución educativa nacional secundaria, lo cual se circunscribe a la obtención del Registro Único de Contribuyente (RUC) para emitir comprobantes de pago por las actividades productivas y/o empresariales que realiza (alquileres de locales de la institución educativa) precisándose:

“ANÁLISIS:

Respecto a la obligación de inscribirse en el RUC y la obligación de emitir comprobantes de pago por parte de las instituciones educativas públicas (IEP) esta Administración Tributaria en el informe n.° 100-2013-SUNAT/4B0000 (3) ha señalado que las IEP se encontrarán obligadas a inscribirse en el RUC en la medida que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 2° del Reglamento de la Ley del RUC (4)”; asimismo, ha indicado que “considerando que las IEP son entidades pertenecientes al Sector Público Nacional, cuando las mismas transfieran bienes o presten servicios estarán obligadas a emitir comprobantes de pago únicamente en los casos en que estos sean a título oneroso”.

CONCLUSIÓN:

Una institución educativa nacional secundaria debe obtener RUC para emitir comprobantes de pago por las actividades productivas y/o empresariales que realiza (alquileres de locales de la institución educativa), en el marco del Decreto Supremo n.° 028-2007-ED”.

Estos hechos evidenciarían un deficiente control en los gastos y en el sustento de los mismos por parte del Comité de Gestión de Condiciones Operativas de las instituciones educativas verificadas, aspecto que, a su vez, podrían estar ocurriendo en las demás instituciones educativas que no formaron parte de la muestra, y la falta de monitorio y vigilancia por parte de la UGEL Santa, ya que esta información es recepcionado y revisado por la oficina de contabilidad.

De otro lado, es importante precisar que todos los recibos recabados por la comisión de control en los cuatro (4) instituciones educativas, se muestra en la imagen n.° 1:



Imagen n.º 1
Recibo de alquiler emitido por la I.E N.º 88039 "Javier Heraud"

Unidad de Gestión Educativa - Santa
I.E. 88039 "Javier Heraud"
Av. 9 de Octubre S/N - Santa

Nº 000715

RECIBO DE INGRESOS S/1000 =

He recibido de : Jerson Pastor Flores

La cantidad de : Un mil y 00/100 Soles

por concepto de : Alquiler de Cafetin Escolar
mes de Abril

Santa, 20 de Abril del 2023

[Firma] V.B. Director [Firma] Recibi Conforme D.N.I. 32902039

Fuente: Actas de verificación n.º 1, a las II.EE. de 8 de abril de 2024

Unidad de Gestión Educativa - Santa
I.E. 88039 "Javier Heraud"
Av. 9 de Octubre S/N - Santa

Nº 000719

RECIBO DE INGRESOS S/ 320

He recibido de : Ysela Moreno Morales

La cantidad de : Trescientos Veinte y 00/100
Soles

por concepto de : Alquiler de Fotocopiedora

Santa, 19 de Julio del 2023

[Firma] V.B. Director [Firma] Recibi Conforme D.N.I. 32902039

Fuente: Actas de verificación n.º 1, a las II.EE. de 9 de abril de 2024

Imagen n.º 2
Recibo de alquiler emitido por la I.E N.º 88330 "Santísima. Cruz de Mayo-Vinzos"

IE. SANTISIMA CRUZ DE MAYO
Nº 88330 - VINZOS

RECIBO DE INGRESO

S/. **500. =**
Nº **002**

Recibí de: Sra. Maricela Yovera Cruz
La cantidad de: Quinientos y 00/100 Nuevos soles
POR CONCEPTO Pago Alquiler de Servicio Kiosko
(21/4 - 20/5)

Fecha 25 de 05 del 2023 Nombre: Maricela Yovera Cuba
DNI: 70138532
VºBº [Firma] Firma: [Firma]



I.E. SANTISIMA CRUZ DE MAYO
Nº 88330 - VINZOS

RECIBO DE EGRESO

S/ **1500. =**
Nº **000065**

Recibí de: Tesorería de Comité Condiciones Operativas
la cantidad de: Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles
POR CONCEPTO Servicios psicológicos en
nuestra institución Octubre - Noviembre (25)

Fecha 25 de 11 del 2023 NOMBRE: Fanny Colchada Chavez
VºBº [Firma] DNI: 71038844

Fuente: Actas de verificación n.º 4, a las II.EE de 11 de abril de 2024

Imagen n.º 3
Recibo de alquiler emitido por la I.E Artemio del Solar Icochea por Garantía del
arrendamiento para el Cafetín

UGEL - SANTA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ARTEMIO DEL SOLAR ICOCHEA"
SANTA

RECIBO DE ING. PROPIOS Nº 003514

Recibí de: Maria I. Ovarque P.

- FUT	SI	_____
- Derecho Trámite	SI	_____
- Extensión de Cert. Prim. Sec.	SI	_____
- Examen de Recuperación	SI	_____
- Examen de Subsanción	SI	_____
- Otros <u>Garantía de cafetín - 2024.</u>	SI	<u>1810.00</u>
	SI	_____
	SI	_____

FECHA 04 03 2024

[Firma]
DIRECTOR TESORERO

Fuente: Actas de verificación n.º 2, a las II.EE de 10 de abril de 2024

Imagen n.º 4

**Recibo de alquiler emitido por la I.E Artemio del Solar Icochea por pago adelantado
del arrendamiento para fotocopiadora**

		UGEL - SANTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ARTEMIO DEL SOLAR ICOCHEA" SANTA					
RECIBO DE ING. PROPIOS		Nº 003518					
Recibí de: <u>Juan Arquer H.</u>							
- FUT	S/	<u> </u>					
- Derecho Trámite	S/	<u> </u>					
- Extensión de Cert. Prim. Sec.	S/	<u> </u>					
- Examen de Recuperación	S/	<u> </u>					
- Examen de Subsanción	S/	<u> </u>					
- Otros <u>Paperez editen-</u>	S/	<u>1500</u>					
<u>dado como garantía</u>	S/	<u> </u>					
<u>de la obra</u>	S/	<u> </u>					
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 25%;">FECHA</td> <td style="width: 25%; text-align: center;">05</td> <td style="width: 25%; text-align: center;">03</td> <td style="width: 25%; text-align: center;">202<u>4</u></td> </tr> </table>				FECHA	05	03	202 <u>4</u>
FECHA	05	03	202 <u>4</u>				
DIRECTOR _____		TESORERO <u>ml</u> _____					

Fuente: Actas de verificación n.º 2, a las II.EE de 10 de abril de 2024

b) Criterio

- Decreto Supremo N.º 028-2027-ED de 9 de noviembre de 2007 “Aprueban el Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales en las instituciones educativas Públicas.

CAPÍTULO IV
DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
(...)

Artículo 13º.- Documentación contable

Las instituciones educativas registraran en el libro Caja, si tuviera aperturada una cuenta bancaria, los documentos sustentatorios de ingresos y egresos, debiendo considerarse los comprobantes autorizados por la SUNAT, así como los documentos internos que establezca el Comité.

- Resolución de Superintendencia n.º 007-99/SUNAT, que aprueba el Reglamento de Comprobante de Pago, publicada el 24 de enero de 1999.

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales
(...)

Artículo 2º.- Documentos considerados comprobantes de pago

Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes:

- a) Facturas
- b) Recibos por honorarios
- c) Boletas de venta
- d) Liquidación de compra

c) Consecuencia

Los hechos advertidos, no garantizaría una buena administración y transparencia en el correcto uso de los recursos propios de las instituciones educativas.

3. OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE LOS RESUMENES DE INGRESOS Y GASTOS DE INFORMES TRIMESTRALES DEL PERIODO 2023 Y PRIMER TRIMESTRE DE 2024, POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS, GENERA EL RIESGO DE FALTA DE TRANSPARENCIA EN LA CAPTACIÓN DE RCURSOS PROPIOS Y LA FISCALIZACIÓN POR PARTE DE LOS ENTES DE CONTROL.

a) Condición

De la información obtenido respecto a la presentación de los resúmenes de ingresos y gastos e informes trimestrales del periodo 2023 y primer trimestre de 2024 por parte de las Instituciones Educativas que captan recursos propios, se ha verificado la omisión en la presentación de acuerdo a la muestra seleccionada de cuatro (4) Instituciones Educativas de EBR, de un total de trescientos ochentaicuatro (384) que estarían obligadas.

Asimismo, se ha podido observar que habría Instituciones Educativas que no cumplen en presentar los resúmenes de ingresos y gastos e informes trimestrales, advirtiéndose que el alcance del Decreto Supremo n.º 028-2007 “Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas” de 9 de noviembre de 2007, es de carácter obligatorio para todas las instituciones educativas que capten recursos.

Asu vez, la normativa en mención señala que el Director de cada Institución Educativa presentará los resúmenes de ingresos y gastos a la UGEL, cada trimestre del año, de igual manera determina que el cumplimiento del cronograma de presentación de resúmenes de ingresos y gastos es responsabilidad del Comité de Recursos Propios, así también el Área de Administración-Equipo de Contabilidad de la UGEL Santa son los encargados de emitir el cronograma de presentación y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada normativa.

Sin embargo, no se evidencia documento formal por parte del área de Administración -Equipo de Contabilidad exigiendo el cumplimiento de la presentación de los resúmenes de ingresos y gastos e informes trimestrales a las Instituciones Educativas, las mismas que debieron presentar sus informes al IV Trimestre de 2023 hasta el 15 de enero del año en curso y que a la fecha del presente informe se encuentran omisas gran cantidad de instituciones educativas, entre estas están los cuatro (4) II.EE de la muestra que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 2
Relación de la muestra de I.E. que no presentaron los informes trimestrales 2023 y I Trimestre de 2024

N.º	II.EE	Presentó Informe Trimestral 2023 y I Trimestre de 2024
1	N.º 88039 “Javier Heraud”	No
2	Artemio del Solar Icochea	No
3	Santiago Antúnez de Mayolo	No
4	N.º 88330 “Santísima Cruz de Mayo	No

Fuente: Actas de verificación a las I.E. de 9 de abril de 2024

Elaborado: Comisión de Control Concurrente

b) Criterio:

El hecho ha inobservado la siguiente normatividad:

- ✓ **Decreto Supremo N° 028-2007-ED “Aprueban Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas”, en el Artículo 8º Funciones del Comité, en el literal j) “Informar trimestralmente a la Unidad de Gestión Educativa Local, sobre el movimiento de captación y uso de los ingresos provenientes de los Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales”.**

c) Consecuencia

El hecho expuesto genera el riesgo de falta de transparencia en la captación de los recursos propios, así como no permitir la fiscalización por parte de los entes de control.

4. EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN – EQUIPO DE CONTABILIDAD DE LA SEDE UGELSANTA, NO VIENE BRINDANDO EL ASESORAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE, ASÍ COMO TAMBIÉN NO REALIZAN LA SUPERVISIÓN Y MONITOREO PERMANENTE A LOS COMITÉS DE GESTIÓN DE RECURSOS PROPIOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, LO QUE OCASIONARÍA EL RIESGO DE MALAS PRACTICAS Y USO INADECUADO DE LOS RECURSOS PROPIOS POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE CONDICIONES OPERATIVAS.

a) Condición

De las visitas realizadas a las II.EE comprendidas en la muestra, se ha evidenciado según las Actas de verificación del 9 al 11 de abril de 2024, en el rubro de “OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL DIRECTOR DE LAS II.EE”, que, los directores mencionan que la UGEL SANTA (Especialistas del equipo de Contabilidad del Área de Administración) no los capacitan ni orientan, siendo una falencia en la parte administrativa y contable para ellos.

Asimismo, se advirtió que la falta de normativa interna relacionado a la captación de recursos propios de parte de la UGEL SANTA, como también de capacitación, orientación y asesoramiento técnico en los aspectos administrativos y contables de las Actividades Productivas y Empresariales, ocasiona el riesgo que los funcionarios y servidores no tomen conocimiento del instrumento normativo para cumplir con los procedimientos descritos en el mismo, así como planificar acciones administrativas que permitan la oportuna entrega del Libro Caja y documentos sustentatorios de Ingresos y Egresos por parte de los Comités de Gestión de Recursos Propios Salientes, solo se limitarían a recibir los documentos de presentación de los informes trimestrales de cada periodo.

b) Criterio

- **Decreto Supremo N.º 028-2027-ED de 9 de noviembre de 2007 “Aprueban el Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales en las instituciones educativas Públicas.**

**TÍTULO IV
DEL ASESORAMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN DE RECURSOS PROPIOS Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EMPRESARIALES**

**CAPÍTULO I
DEL ASESORAMIENTO Y SUPERVISIÓN**

Artículo 33º.- Asesoramiento técnico

Los aspectos administrativos y contables de las Actividades Productivas y Empresariales, que requieran asesoramiento técnico administrativo, serán atendidos por especialistas de la Unidad de Gestión Educativa Local o Dirección Regional de Educación, según corresponda.



Artículo 34°.- Supervisión

Las direcciones Regionales de Educación o Unidades de Gestión Educativa Local, o las que hagan sus veces, son responsables de la supervisión del funcionamiento del Comité de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales de las instituciones educativas de su jurisdicción, según corresponda.

c) Consecuencia

Los hechos advertidos, generaría el riesgo de malas prácticas y uso inadecuado de los recursos propios por parte de los miembros del comité de gestión de condiciones operativas.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control N.º 1 – “Gestión Recursos Propios y actividades Productivas Empresariales”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente – Hito de Control, la Comisión de Control no ha emitido Reportes de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

NO APLICA

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al hito de control n.º 1 – “Gestión Recursos Propios y actividades Productivas Empresariales”, se ha advertido cuatro (4) situaciones adversas que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos a la “Gestión administrativa de las instituciones educativas públicas de la jurisdicción de la UGEL SANTA año 2024”, la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad de la Unidad de Gestión Educativa Local Santa, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente a la “Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión

institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos a la “Gestión administrativa de las instituciones educativas públicas de la jurisdicción de la UGEL SANTA año 2024”.

2. Hacer de conocimiento a la Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chimbote, 18 de abril de 2024



Mircko Iván Cachay Agurto
Supervisor
Comisión de Control



Ángel David Astocondor Mariano
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Rosita Janeth Aranda Bautista
Jefe del Órgano de Control Institucional
Unidad de Gestión Educativa Local Santa

APÉNDICE**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

1. INSTITUCIONES EDUCATIVAS NO APERTURAN CUENTA DE AHORROS NI CUENTA CORRIENTE BANCARIA, TAMPOCO REGISTRAN CORRECTAMENTE SUS INGRESOS Y GASTOS EN SU LIBRO CAJA, GENERANDO EL RIESGO DE FALTA DE TRANSPARENCIA EN EL CONTROL Y FLUJO DE SUS RECURSOS PROPIOS.

N.º	Documento
1	Oficio n° 080-2024-MINEDU/GRA/DREA-UGEL.S-J.OCI de 8 de abril de 2024
2	Oficio n° 084-2024-MINEDU/GRA/DREA-UGEL.S-J.OCI de 12 de abril de 2024
3	Acta de verificación a las I.E del 9 al 11 de abril de 2024

2. INSTITUCIONES EDUCATIVAS UTILIZAN COMPROBANTES QUE NO SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS POR LA SUNAT, ASPECTOS QUE EVIDENCIAN UN DEFICIENTE CONTROL POR PARTE DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE RECURSOS PROPIOS Y DE LA UGEL SANTA, LO QUE PODRÍA AFECTAR EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS PROPIOS.

N.º	Documento
1	Oficio n° 080-2024-MINEDU/GRA/DREA-UGEL.S-J.OCI de 8 de abril de 2024
2	Oficio n° 084-2024-MINEDU/GRA/DREA-UGEL.S-J.OCI de 12 de abril de 2024
3	Acta de verificación a las I.E del 9 al 11 de abril de 2024

3. OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE LOS RESUMENES DE INGRESOS Y GASTOS DE INFORMES TRIMESTRALES DEL PERIODO 2023 Y AL I TRIMESTRE DE 2024, POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EBR, GENERARÍA EL RIESGO DEL USO INADECUADO DE LOS RECURSOS PROPIOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OMISAS.

N.º	Documento
1	Oficio n° 080-2024-MINEDU/GRA/DREA-UGEL.S-J.OCI de 8 de abril de 2024
2	Oficio n° 084-2024-MINEDU/GRA/DREA-UGEL.S-J.OCI de 12 de abril de 2024
3	Acta de verificación a las I.E del 9 al 11 de abril de 2024

4. EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN – EQUIPO DE CONTABILIDAD DE LA SEDE, NO VIENE BRINDANDO EL ASESORAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE, ASÍ COMO TAMBIÉN NO REALIZAN LA SUPERVISIÓN Y MONITOREO PERMANENTE A LOS COMITÉS DE GESTIÓN DE RECURSOS PROPIOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, LO QUE OCASIONARÍA EL RIESGO QUE LOS DIRECTIVOS DE LAS II.EE NO TOMEN CONOCIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS PARA CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS DESCRITOS EN EL MISMO.

N.º	Documento
1	Oficio n° 080-2024-MINEDU/GRA/DREA-UGEL.S-J.OCI de 8 de abril de 2024
2	Oficio n° 084-2024-MINEDU/GRA/DREA-UGEL.S-J.OCI de 12 de abril de 2024
3	Acta de verificación a las I.E del 9 al 11 de abril de 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CARGO

Nuevo Chimbote, 18 de abril de 2024

OFICIO N° 090 -2024-OCI/3964-SCC

Señora
Lic. ROMY CARMEN LUISA SALDAÑA TAVARA
DIRECTORA DE LA UGEL SANTA
Av. Los Alcatraces S/N
Nuevo Chimbote/Santa/Ancash



ASUNTO : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 004-2024-OCI/3964-SCC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 318-2022-CG, de 30 de mayo de 2022

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales de las instituciones educativas públicas de la jurisdicción de la UGEL SANTA año 2024", comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 004-2024-OCI/3964-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la comisión de control en un plazo de máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Abog. Rosita Janeth Aranda Bautista
Jefe del Órgano de Control Institucional